

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 135 Octubre 7 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6265 DE 2009

1

"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

**Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6265
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso sexto de los artículos 19 de la Ley 1260 del 23 de diciembre de 2008 y 20 del Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, permiten efectuar a nivel del Decreto de Liquidación ajustes en las asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de

facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones, para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo, ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que se requiere distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales y Nivel Central el presupuesto de inversión en el Programa 320 Protección y Bienestar Social del recurso Humano, Subprograma 803 Administración de Justicia, Proyecto 1 Capacitación, Formulación, Implementación y Fortalecimiento de Programas de Bienestar Social y Recreativo para los Servidores Judiciales a Nivel Nacional, para lo cuál la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adelantó un estudio previo.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.445 y 446 del 25 de septiembre de 2009 expedidos por el Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 02 -Consejo Superior de la Judicatura en el presupuesto de Inversión, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
320				PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	
320	803			ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
320	803	1		CAPACITACIÓN, FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREATIVO PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL	
			16	FONDOS ESPECIALES	
				TOTAL INVERSION	1.250.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas corresponden al Programa Protección y Bienestar Social del Recurso Humano de la Unidad: 02

Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán así:

CODIGO SECCIONAL	SECCIONALES	TOTAL
B	NIVEL CENTRAL	350.000.000
B1	BOGOTÁ	558.703.800
B3	BARRANQUILLA	148.516.200
B4	CARTAGENA	30.119.400
B5	TUNJA	63.649.800
B21	BUCARAMANGA	35.361.000
B25	SINCELEJO	63.649.800
	TOTAL	1.250,000,000

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para adelantar los procesos de contratación correspondientes a la ejecución de los recursos indicados en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los siete (7) días del mes
de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNP/OBH/LFM/LMVR